



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto N° 179

Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso "2021-00115-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST." adelantado por MARTHA ELENA CERON RIVERA mandataria o administradora del inmueble de propiedad del señor ELIECER CERON HERRERA contra MOVILIDAD FUTURA SAS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por la señora CERON RIVERA, el fallo de tutela de 10 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo. -

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por MARTHA ELENA CERON RIVERA mandataria del señor ELIECER CERON HERRERA en contra de la sentencia calendada 10 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

i.- REQUERIR al ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN; a través del representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de tres días informe al Juzgado con base al contrato de prestación de servicios suscrito con el señor CARLOS DAVID LEDEZMA LOPEZ autorizo el traslado de medidores del piso a la pared del inmueble ubicado en la carrera 8 No.5-34 y 5-36; indicará si curaduría urbana tuvo conocimiento de ello y si fue comunicado al propietario del inmueble o mandataria del señor CERON HERRERA.

ii.- SOLICITAR a la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, a través del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, para que en el término de tres días, informe si dio respuesta clara y de fondo al derecho de petición sin fecha radicado por la tutelista; en caso positivo allegue copia de la respuesta con constancia de recibido.

OFICIESE. -

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2345abc197ee2c703650b45c9cd4c6ba5519b89ab4cd3444aae11
9538f8669ad**

Documento generado en 19/03/2021 11:29:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**